



PROYECTO DE LEY

Artículo 1 °.- Objeto. Se tiene por objeto el empleo de personas con capacitación profesional o en proceso de formación certificada y continua en el poder judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en todas sus ramas existentes y futuras.

Artículo 2 °.- Incorpórese el artículo 20 bis a la Ley N° 7 - LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 20 bis. *Requisitos académicos del personal del poder judicial de la ciudad.* Configura un requisito indispensable para ocupar los cargos mencionados a continuación poseer el título de abogado o certificar estar cursando estudios con más del treinta por ciento (30%) de las materias del plan de estudio aprobadas; debiendo acreditar los avances año a año hasta el momento de matricularse en el Colegio Público de Abogados de la Abogacía de la Capital Federal. Los cargos afectados son:

- a. Auxiliar de servicio.
- b. Auxiliar.
- c. Auxiliar fiscal.
- d. Auxiliar defensor.
- e. Escribiente.
- f. Escribiente primero.
- g. Oficial.
- h. Secretario Privado de Juez de 1°.
- i. Relator.
- j. Oficial Mayor.
- k. Oficial Notificador.
- l. Jefe de Despacho de 1°.”

Artículo 3 °.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señor presidente,

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un requisito profesional mínimo al personal a efectos de lograr una mayor profesionalización del personal del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Esta exclusividad permitirá una mayor idoneidad perenne, generando un valor adicional en el personal de cara a su carrera judicial como magistrados conformando a la vez un incentivo a la competencia y perfeccionamiento del personal.

El impulso al desarrollo de las aptitudes académicas y profesionales en la materia permitirán que los ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires veamos en el Poder Judicial un órgano más fiable y apto para su función. Es menester tomar a consideración que según el Índice de Confianza en la Justicia elaborado por la Universidad Torcuato Di Tella y el Foro de estudios sobre la Administración de Justicia, fechado en 2024, la justicia posee una imagen del 49,2% dando pauta de un valor reducido en un órgano cuya fiabilidad debería ser prácticamente plena. En lo que refiere de forma específica la Ciudad de Buenos Aires, el mismo estudio destaca que solo el 14% de los encuestados confía en la justicia en tanto el 86% desconfía, habiendo valores igual de negativos en cuanto a la capacidad y eficiencia del sistema.

Ante este panorama, es innegable la necesidad de perfeccionamiento profesional con una urgente necesidad de incrementar su eficacia y excelencia para servir a los porteños con una justicia eficaz. En relación con lo desarrollado, creemos firmemente que el Poder Judicial debe aspirar a la perfección, transparencia y aptitud frente a los desafíos que el la aplicación de las normas demandan hoy en día, en el proceso de cambio continuo que se gesta en el campo disciplinario con la aparición de nuevos tópicos y conflictivas que emanan de ellos.

Firmado digitalmente por Jorge Mario RETA
Fecha: 19/11/2024 14:25:31
Diputado de la Ciudad
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento del presente proyecto de ley.